

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210076700

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva presentada por ASENEG S.A.S. en contra de P&M PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., para decidir sobre su admisión.

A ello debiera procederse, si no fuera porque de conformidad con lo normado por el Art. 26 núm. 1 del CGP, las pretensiones de la demanda y/o la cuantía del proceso asciende a la suma de \$158.060.961,03, lo que supera la menor cuantía, por lo que el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso, por lo que al ser este un proceso de mayor cuantía, se concluye que es procedente remitir el proceso para que sea tramitado ante dicha sede judicial, como quiera que es a ese Despacho al que le asiste la competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer de la presente demanda, en razón de su cuantía.

2.- Envíese la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 21 de julio de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.